



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Martes 1 de Agosto de 2017

NUM. 84

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO UNIVERSITARIO PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN ACADÉMICA DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2021 establece como eje el desarrollo humano, educación con calidad y como línea estratégica la de recuperar el sentido social de la educación, promover la inclusión y la no discriminación a través de la cultura, la educación, el trabajo y la igualdad real de oportunidades; promoviendo, además, el reconocimiento de las aportaciones hechas por los ciudadanos al Estado a través de una trayectoria académica, profesional, en los campos de la tecnología y la educación virtual en Michoacán, en México y/o a nivel internacional.

Que con fecha 17 de enero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto de creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, que establece como una de las atribuciones de su Junta Directiva, autorizar el otorgamiento de distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades que, por sus aportaciones a la educación a distancia y en entornos virtuales, resulten acreedoras a las mismas.

Que con fecha 10 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Universitario para Otorgar la Distinción Académica Doctor Honoris Causa de la

Universidad Virtual del Estado de Michoacán, con el objeto de normar el procedimiento para otorgar la distinción académica de Doctor Honoris Causa por parte de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

Que resulta necesario realizar modificaciones al Reglamento, con el objeto de que tal distinción sea otorgada a personalidades destacadas por sus importantes contribuciones a la mejora y avance de la educación a distancia y en entornos virtuales, por tanto la Junta Directiva en su XXIV sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, aprobó se derogue la fracción II del artículo 11 del Reglamento Universitario para Otorgar la Distinción Académica Doctor Honoris Causa de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.

Por lo antes expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO
UNIVERSITARIO PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN ACADÉMICA DOCTOR HONORIS
CAUSA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción II del artículo 11 del Reglamento Universitario para Otorgar la Distinción Académica Doctor Honoris Causa de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

...

II. Se deroga.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 25 de Mayo de 2017.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALBERTO FRUTIS SOLÍS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(Firmado)